

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2022 00193, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).


MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ
SECRETARIA AD-HOC



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1813**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2022 00193 00
Demandante	EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ
Demandado	-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" -LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

Visto la informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130591198, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"** y **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"**; observa el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130591198, en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC).

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC); conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA”**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las entidades, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a los demandados para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2° del C.P.L. y de la S.S.

QUINTO: REQUERIR a **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA”** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS de EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130591198.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **CARLOS ADOLFO ORDOÑEZ SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1144027847 y la tarjeta Profesional No. 233487 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO



En Estado No. **100** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/08/2022**

La Secretaria ad-hoc